



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15610

21/07/2017

43813

AUTOR/A: RAMOS ESTEBAN, César Joaquín (GS)

RESPUESTA:

Los motivos para la colocación reciente de señales de prohibición de circulación en la antigua N-630 en el término de Garrovillas de Alconétar, en Cáceres, en el cruce con la EX-302 han sido de Seguridad Viaria relacionadas, particularmente, con el riesgo que supone la existencia de un vial que acaba directamente en el agua, y que está en su tramo final deteriorado por la erosión, a lo largo de las décadas, por las subidas y bajadas del nivel de las aguas del embalse.

No ha existido petición alguna de organismo público o particular, sino que se han instalado a iniciativa del Ministerio de Fomento en el momento en que se ha tenido constancia de su carácter de titular sobre dicha vía y a la vista de que no hay intención, al menos por el momento, de que su titularidad pase a ser de otra Administración u organismo que fuese a atender el deseo de que el uso del vial cambie, de manera que sirva de acceso a lugar de embarcaciones.

Recientemente, se han hecho pequeñas operaciones de mantenimiento (reparación superficial de algunos baches y ligera adecuación de la vegetación de las márgenes para aumentar la visibilidad), a iniciativa de la Demarcación de Carreteras del Estado.

Las operaciones, incluyendo la instalación de las señales verticales referidas, no han superado hasta la fecha los 925 euros.

No ha existido al respecto petición o consulta al Ministerio de Fomento por parte del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar. Por el contrario, es la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura quien tomó la iniciativa de contactar con el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento para, en visita ad hoc realizada in situ, exponerle las circunstancias relacionadas con el particular e intercambiar de forma verbal, como se ha indicado, puntos de vista sobre las posibles soluciones que pudieran aplicarse a la situación sobrevenida.

A este respecto cabe destacar que, por su propia naturaleza y funcionalidad, el vial no debiera pertenecer ni a la Red de Carreteras del Estado ni a su viario anexo, sino que debiera serlo de una Administración Local o, si se quiere potenciar el uso recreativo, pesquero y/o deportivo del embalse, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 27 de septiembre de 2017